

## **Derechos de los pacientes**

Mientras sea un(a) paciente en (Sutter Auburn Faith Hospital), usted tiene derecho a:

1. Ejercitar estos derechos sin que se tome en consideración su sexo, diagnóstico, condición económica, antecedentes académicos, raza, color, grupo étnico, religión, ascendencia, nacionalidad de origen, orientación sexual o estado civil, o la fuente de pago del cuidado.
2. Que se le informen sus derechos, por adelantado, antes de proveer o interrumpir el cuidado, toda vez que sea posible.
3. Saber el nombre del médico que tiene la responsabilidad principal de coordinar el cuidado y los nombres y relaciones profesionales de otros médicos y no médicos que le van a ver.
4. Que se le notifique rápidamente a un miembro de su familia o a un representante y a su propio médico cuando se le admite en el hospital.
5. Que se le provea cuidado considerado y respetuoso que salvaguarde sus valores personales, culturales, psicológicos y espirituales.
6. Que se le proporcione cuidado en un entorno seguro, exento de toda forma de abuso o acoso.
7. Que se le proporcione información acerca de la condición de su salud, curso de tratamiento, posibilidades de recuperación y resultados finales del cuidado (incluyendo resultados no anticipados) en términos que usted pueda entender.
8. Participar activamente en las decisiones acerca del cuidado médico, incluyendo el desarrollo e implementación de su plan de cuidado. Sin embargo, usted no tiene derecho a demandar tratamientos o servicios inapropiados o médicamente innecesarios.
9. Solicitar o rechazar un tratamiento, en la medida que esté permitido por la ley, incluyendo el derecho a abandonar el hospital, aún en contra del consejo de los médicos.
10. Recibir toda la información acerca de cualquier tratamiento o procedimiento propuesto que pueda necesitar para dar un consentimiento o informado o a rehusarse a continuar con el tratamiento. Con la excepción de casos de emergencia, esta información deberá incluir una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicamente considerables involucrados en este tratamiento, la posibilidad de conseguir los resultados deseados, cursos de tratamiento o no tratamiento alternativos y los riesgos involucrados en cada uno, y a saber el nombre de la persona que va a llevar a cabo dicho procedimiento o tratamiento.
11. Formular las directivas anticipadas y a que el personal y los(as) practicantes que le proveen el cuidado cumplan con estas directivas o que se le informe si el hospital no está en condiciones de satisfacer sus deseos expresados en dichas directivas.
12. Identificar a una persona delegada para la toma de decisiones que pueda tomar decisiones en su lugar en caso de que usted no pueda seguir haciéndolo, y que se le apliquen todos los derechos de pacientes a esta persona o a otros que puedan tener la responsabilidad legal de tomar decisiones acerca del cuidado médico que se le esté proporcionando.
13. Privacidad personal.
14. Consideración cabal de privacidad en cuanto al programa de cuidado médico. Las discusiones, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y deben ser llevados a cabo con discreción. Que se le informe la razón por la cual está presente cualquier individuo.
15. Tratamiento confidencial de toda comunicación, grabación / película o registro que pertenezca al caso y a la estadía en el hospital. Antes de que cualquier registro médico y/o película pueda ser puesto a disposición de cualquier persona que no esté directamente relacionada con el cuidado, es necesario obtener un permiso escrito, a menos que la ley autorice o permita lo contrario.
16. Acceso a información contenida en su registro médico dentro de un plazo razonable.
17. Solicitar una enmienda a y a que se le proporcione un detalle de divulgaciones acerca de su información de salud.
18. Que el personal no le someta a ninguna forma de restricción como método de coerción, disciplina, comodidad o represalia.

19. Respuestas razonables a cualquier pedido razonable de servicio.
20. Continuidad razonable de cuidado, y a saber, con suficiente anticipación, la hora y el lugar de la cita, así como la identidad de las personas que proveen el cuidado.
21. Que se le informe si el médico del hospital / personal propone empeñarse en o llevar a cabo un experimento humano que pueda afectar el cuidado o el tratamiento. A rehusarse a participar en tales proyectos de investigación sin temor a comprometer su cuidado.
22. Examinar y recibir una explicación de los cargos del hospital, independientemente de la fuente de pago.
23. Saber cuáles son las reglas y políticas del hospital que se aplican a su conducta mientras es un(a) paciente.
24. Designar visitas de su elección, si tiene capacidad para tomar decisiones, ya sea que la visita sea un pariente consanguíneo o cónyuge, a menos que:
  - (A) No se permitan visitas
  - (B) El establecimiento determine razonablemente que la presencia de una visita en particular pueda llegar a poner en peligro la salud o seguridad de un(a) paciente, un miembro del personal del establecimiento de salud, u otra visita en dicho establecimiento de salud, o que pueda desestabilizar las operaciones del mismo.
  - (C) Usted le haya indicado al personal del establecimiento de salud que ya no desea que esa persona le visite.
  - (D) Usted carece de capacidad para tomar decisiones. En ese caso, sus deseos van a ser tenidos en cuenta para poder determinar quién puede visitarle. Como mínimo, el hospital debe incluir a cualquier persona que viva en el grupo familiar.

Estas secciones no deben ser interpretadas como que le prohíben a un establecimiento establecer, de otra manera, restricciones razonables en los momentos de visitas, incluyendo restricciones a la cantidad de horas de visita y la cantidad de visitas.

25. Solicitar una lista de y asistencia con el acceso a servicios de protección o de defensa en la comunidad.
26. Evaluación y control apropiados del dolor. Si usted sufre dolor severo crónico e intratable, puede solicitar o rechazar el uso de cualquiera o todas las modalidades para aliviar su dolor, incluyendo el uso de narcóticos. Su doctor puede rehusarse a prescribirle narcóticos, pero si lo hace, debe informarle que hay médicos que se especializan en el tratamiento de dolor severo *crónico* e intratable, incluyendo métodos que incluyen el uso de narcóticos.
27. Que se le informe de cualquier requerimiento de cuidado continuo, después de su alta del hospital. Que se le informe que, con su autorización, el hospital puede proveerle información a un(a) amigo(a) o a un pariente acerca de sus requerimientos de cuidado continuo, después de su alta del hospital.
28. Que sus quejas/inquietudes o las de su representante sean escuchadas y tenidas en cuenta de manera respetuosa, lo más pronto posible.
29. Elevar un agravio. Si desea elevar un agravio ante este hospital, lo puede hacer por escrito o llamando a  
Sutter Auburn Faith Hospital  
Quality Management Department  
11815 Education Street  
Auburn, CA 95602  
(530) 888-4511
30. Elevar una queja ante el Departamento de Servicios de Salud del Estado, independientemente del hecho de que use el proceso de agravios del hospital o no. El número telefónico y la dirección del Departamento de Servicios de Salud del Estado son: Department of Health Services  
Licensing and Certification  
630 Bercut Dr. #B  
Sacramento, CA 95814  
(916) 341-6840 or (916) 341-6847  
(916) 341-6845 or (800) 554-0354

*De acuerdo con la Comisión Conjunta de Acreditación de Organizaciones de Salud Pública, Condiciones de Participación de Medicare, el Título 22 y otras leyes de California.*